

Quente maravedis.



SELO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Comunzeloy Caxidad quantos medios se puedan proporcionar
para alimentar, medizinar, y ajuitar a estos Pobres devalidos
que tanto ixse ouneresidad, y representar a la superioridad
lo combeniente; De cuyo expediente se hizo relacion;
Y la Ciudad habiendolo oyo tratado, y confenido, con la re-
flexion que se requiere, atendiendo a comprehenderse en
este negocio varios particulares de la mayor considera-
cion y utilidad de este Ayuntamiento = Acordo q.
enquanto a lo tto donde deben colocarse a algunos Reos
canos conzeptua el proprio y peculiar de la R.^l Justitia
que debe estar sobre su custodia y seguridad; Pero con deseo
de impulsar y coadyubar al fin del dho. propone que
la Persona a quien esta concedido por R. M. el titulo, o
onaria del Alcaide de las R.^l Carreles, y que nombra
intheniente conguense entiendo y ajuencia los Emolumen-
tos, podria hallarse en el la obligacion de asegurar dho.
Reos, sea estando en la R.^l Carzel, o en trayendolos de
ella a otros vitios por la causa que ocurre al presente, y
reconozido el Privilegio dho. fundamento, o de ratara
estada. Y enquanto a solitar la asistencia, y